

EXENTA N° 0218 / 0797

SANTIAGO, 22 OCT. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º letra i) y 8º de la Ley N° 16.752, que "Fija organización y funciones y establece disposiciones generales de la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- b) La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El artículo 51º letra C, numeral 6 del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) La Resolución Exenta N° 09/8/15/0155 de fecha 10 de septiembre de 2014, que aplicó una multa del 20% del último derecho aeronáutico mensual pagado por al concesionario Sr. Sergio Burgos Acevedo.
- f) La Carta de Reclamación, de fecha 22 de septiembre de 2014 del Sr. Sergio Burgos Acevedo, ingresada a la Dirección General de Aeronáutica Civil con Expediente N° 5102 de fecha 23 de septiembre de 2014, del Sr. Sergio Burgos Acevedo.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 09/8/15/0155 de fecha 10 de septiembre de 2014, el Jefe del Aeródromo Mocopulli, cursó multa de un 20% del último derecho aeronáutico mensual facturado al concesionario Sr. Sergio Burgos Acevedo, equivalente a \$57.005.-, por no dar cumplimiento al cobro establecido en el tarifario propuesto por la concesión de minibuses en el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro, hecho que fuera detectado durante una fiscalización de control en terreno efectuada por la Encargada Comercial de dicho aeródromo.

- b) Que a través de Carta de Reclamación de fecha 22 de septiembre de 2014, Sr. Sergio Burgos Acevedo interpuso recurso de reclamación en contra de la Resolución Exenta citada en el punto a) precedente, en el sentido dejarla sin efecto indicando, en síntesis, que el tarifario siempre ha estado visible y a disposición de los pasajeros, que en casos de traslado de pasajeros a sectores rurales alejados de la ciudad de Castro y que no se encuentran en el tarifario ha aplicado un recargo que no supera los \$1.500.-, y por último, que no tiene reclamos de parte de los usuarios.
- c) Que de acuerdo a lo informado por el Jefe del Aeródromo Mocopulli, el concesionario Sr. Sergio Burgos Acevedo fue sorprendido por la fiscalizadora institucional efectuando cobros superiores al tarifario oficial, precisamente en el tramo entre el Aeródromo Mocopulli y la ciudad de Castro, hecho que, además, habría sido reconocido por el citado concesionario en el momento mismo del control efectuado.
- d) Que la situación detectada y acreditada por la fiscalizadora de este Servicio no fue controvertida por el reclamante en su presentación, quién tampoco aportó antecedentes que ameriten modificar lo resuelto por la autoridad aeronáutica local.

RESUELVO

NO HA LUGAR, el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Sergio Burgos Acevedo, en contra de la Resolución Exenta N° 09/8/15/0155 de fecha 10 de septiembre de 2014, que aplicó multa de un 20% del último derecho aeronáutico mensual facturado.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



Rolando Mercado Zamora
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. EJEM. SR. SERGIO BURGOS ACEVEDO.
 1. EJEM. DGAC., DASA, AERÓDROMO MOCOPULLI, JEFATURA (I)
 1. EJEM. DGAC., DASA (I)
 1. EJEM. DGAC., DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES (A)
- RMZ/vip/mod/cpa/nmc/21102014.EXP N°5102, OCP